

Se promulga la Ley General de Víctimas

El 9 de enero de 2013, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, anunció la promulgación de la Ley General de Víctimas. El evento celebrado en la Residencia Oficial de los Pinos congregó a organizaciones de la sociedad civil, a víctimas de violaciones a los derechos humanos, defensores de derechos humanos así como a autoridades de los tres poderes del Estado.

La ley es reglamentaria del artículo 1º constitucional, que establece la obligación de los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a esos derechos.

Antecedentes

El 10 de mayo de 2012, el Congreso de la Unión envió al Ejecutivo Federal el dictamen mediante el cual aprobó la Ley General de Víctimas y solicitó su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El 4 de julio de 2012, el Ejecutivo Federal regresó al Legislativo el proyecto de ley para la consideración de una serie de observaciones a la misma; la devolución del proyecto provocó diferencias entre ambos Poderes Estatales en cuanto al plazo establecido por el artículo 72 constitucional para la promulgación de leyes y, consecuentemente, suscitó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

El 5 diciembre de 2012, con base en el compromiso anunciados por el Presidente Peña Nieto durante su toma de posesión y también en los acuerdos del

Pacto por México que asumieron las tres principales fuerzas políticas del país, el Ejecutivo Federal se desistió de la controversia constitucional citada, y el 9 de enero de 2013, publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas.

Contenido de la ley

El objeto de la ley es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos; particularmente, en lo referente a asistencia, protección, atención, verdad, justicia y reparación integral del daño.

La ley se basa en los estándares internacionales de protección, atención y reparación, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a la persona.

Los aspectos más significativos de la ley son:

- Establece la obligación de toda autoridad de velar por la protección de las personas que hayan sido víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos. De manera particular, busca la restitución de los derechos violados, la debida diligencia, la no repetición y los demás derechos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que México es Parte.
- Reconoce como **víctima directa** al ofendido de un delito y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Asimismo, confiere la calidad de **víctimas indirectas** a sus familiares y/o a las personas a su cargo y/o con quienes tengan relación inmediata.
- Reconoce a las **víctimas como sujetos de derecho** y establece los siguientes principios rectores para su atención: respeto a la dignidad de las víctimas, a la no re victimización, a la buena fe (que considera cierto el dicho de las víctimas), a la debida diligencia y al enfoque diferenciado y especializado.
- Establece un catálogo de derechos de las víctimas, como los de: **ayuda, asistencia y atención; acceso a la justicia y debido**

proceso; a la verdad, y a la reparación integral del daño.

- Contempla un **Formato Único de Declaración**, así como la obligación de toda autoridad de recibir declaraciones por parte de las víctimas. En ese sentido, las declaraciones podrán presentarse ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, incluidas Embajadas, Consulados, Secretarías de Salud o Educación, Sistema Nacional DIF, Síndico municipal, albergues, entre otros.
- Contempla también una serie de acciones de atención a las víctimas con enfoque integral:
 - **Medidas de ayuda, inmediatas y humanitarias.** Incluyen acciones en materia de salud, alojamiento, alimentación, transporte y protección.
 - **Medidas de asistencia y atención.** Encaminadas a restablecer el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas, mediante acciones en materia de educación; asistencia económica y social; y atención y asistencia en la procuración y administración de justicia.
 - **Medidas de reparación integral.** Contempla la restitución de derechos conculcados, la rehabilitación, la compensación, la satisfacción, la implementación de medidas de no repetición y la reparación colectiva. Elementos reconocidos en los estándares internacionales en materia de reparación del daño.

Instancias previstas por la ley

Adicionalmente, la ley prevé el funcionamiento de las siguientes instancias para su implementación:

- **Sistema Nacional de Atención a Víctimas.** Encargado de establecer, regular y supervisar las directrices, planes, programas, proyectos, acciones y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral del daño.
- **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.** Es el órgano ejecutivo por el que opera el sistema y permite la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil.
- **Registro Nacional de Víctimas.** Mecanismo administrativo y técnico encargado de rastrear el proceso de ingreso y registro de víctimas, que podrá hacerse por denuncia, queja o noticia de hechos por parte de la propia víctima, la autoridad, un organismo autónomo de derechos humanos o un tercero.

- **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.** Administrado por un fideicomiso público y encargado de erogar los recursos para la indemnización a las víctimas.

Durante el evento de presentación, el titular del Ejecutivo Federal reconoció que la ley es perfectible y deberá de mejorarse progresivamente. Para ello, instruyó al Secretario de Gobernación a establecer canales de comunicación permanente con organizaciones de la sociedad civil y, en particular, con las propias víctimas.

Se destaca que la promulgación de esta ley ha sido muy bien recibida por la sociedad mexicana así como por organizaciones de derechos humanos, como Amnistía Internacional y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. De igual forma, la Oficina en México de la OACNUDH resaltó la importancia de la ley.

La ley, que entrará en vigor 30 días después de su publicación, es una norma innovadora que se enfoca a la protección integral de las víctimas y contribuye a los esfuerzos de México para la consolidación de una sociedad de derechos.

Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación, edición del 9 de enero de 2012:

- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013

Presidencia de la República, comunicado de prensa del 9 de enero de 2013:

- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/ofrece-el-presidente-pena-nieto-dialogo-permanente-para-construir-mejoras-a-favor-de-la-justicia-y-la-paz/>

Presidencia de la República, discurso del Presidente Enrique Peña Nieto el 9 de enero de 2013:

- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/publicacion-de-la-ley-general-de-victimas/>

Presidencia de la República, artículo del Presidente Enrique Peña Nieto el 9 de enero de 2013:

- <http://www.presidencia.gob.mx/ley-general-de-victimas/>

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos:

- http://hchr.org.mx/files/comunicados/2013/01/130109_COM_ONUDHMX.pdf

Presidencia de la República, artículo del Presidente Enrique Peña Nieto el 9 de enero de 2013:

- <http://www.presidencia.gob.mx/ley-general-de-victimas/>

Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, palabras del señor Javier Sicilia el 9 de enero de 2012:

- <http://movimientoporlapaz.mx/es/2013/01/09/palabras-del-mpjd-al-ejecutivo-por-la-publicacion-de-la-ley-general-de-victimas/>

Información para las representaciones de México en el exterior • Tel. 3686-5620 • Fax. 3686-5619 y 3686-5100 • Página electrónica <http://www.sre.gob.mx> • Correo electrónico dgdhumanos@sre.gob.mx • La información contenida en este boletín es elaborada por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.